

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, aprobó el 4 de enero del 2001 como obligatorias las Normas Técnicas sobre accesibilidad de las personas al Medio Físico, oficializadas como obligatorias mediante Acuerdo Ministerial No. 2001, como obligatorias las Normas Técnicas sobre accesibilidad de las Personas al Medio Físico, oficializadas como obligatorias mediante Acuerdo Ministerial No. 200127- AL del 20 de Enero de 2001, publicadas en l Registro Oficial No. 17 del 15 de Febrero del mismo año;

Que, es necesario y obligatorio brindar a las personas discapacitadas, igualdad de oportunidades y mayores posibilidades para mejorar las condiciones de vida personales y de su familia; ofreciéndoles una educación adecuada y capacitación, a fin de que se constituyan en una fuerza potencial de producción, y se incorporen como entes económicamente activos en la sociedad.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 49 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide:

La siguiente **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS Y DE RECREACIÓN.**

DE LOS DISCAPACITADOS

Art. 1.- El carné o registro conferido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), será documento suficiente para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza.

Art. 2.- Los discapacitados para fines de la administración municipal, tendrán prioridad en la concesión de permisos para la ocupación de la vía pública siempre y cuando no se constituya en una barrera física, en el arrendamiento de locales municipales o de cualquier otro medio que les permita realizar una actividad productiva. La administración de dichos puestos o locales estará a cargo del propio discapacitado, y en su ausencia por sus familiares, dentro del primer grado de consanguinidad. En caso de ausencia o carencia de familiares, el discapacitado podrá ser asistido por una persona de su confianza, para lo cual deberá notificar y obtener la aprobación respectiva de parte de la administración municipal. De comprobarse incumplimiento por parte del discapacitado a lo aquí establecido, se declararán vacantes los puestos o locales asignados.

178

de horas deberá no ser inferior a 20 horas cada ocasión, repartidas en el primer y segundo semestre de cada año.

Barreras en la comunicación, las cuales se presentan en medios de transmisión de mensajes televisados, telefónicos, informáticos y de señalización.

Art. 7.- El concepto de accesibilidad en el sentido arquitectónico y urbano hace referencia a las facilidades que debe tener una persona con discapacidad para ser efectiva requiere la supresión de barreras, tanto en el plano horizontal como en los cambios de nivel y la utilización de elementos auxiliares singulares, rampas fijas y ascensores amplios.

Art. 8.- Para la construcción o modificación de toda obra pública o privada, el Municipio a través de la Dirección de Planificación, exigirá que los diseños definitivos guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico" establecidas a la presente fecha y aquellas que en esta materia se dictaren en el futuro, a saber:

| | |
|----------------|---|
| NTE INEN 2 239 | Señalización |
| NTE INEN 2 241 | Símbolo de sordera e hipoacusia o dificultades sensoriales |
| NTE INEN 2 242 | Símbolo de no vidente y baja visión |
| NTE INEN 2 243 | Visa de circulación peatonal |
| NTE INEM 2 244 | Edificios, agarraderas, bordillos y pasamanos. |
| NTE INEM 2 245 | Edificios, rampas fijas |
| NTE INEN 2 246 | Cruces peatonales a nivel y desnivel |
| NTE INEN 2 247 | Edificios: corredores y pasillos, características generales |
| NTE INEM 2 248 | Estacionamientos |
| NTE INEM 2 249 | Edificios escaleras |
| NTE INEM 2 291 | Tránsito y señalización |
| NTE INEM 2 292 | Tránsito y señalización |
| NTE INEM 2 293 | Área higiénico - sanitaria |
| NTE INEM 2 300 | Espacios, dormitorios |
| NTE INEM 2 301 | Espacio pavimentos |
| NTE INEM 2 309 | Espacios de accesos, puertas |
| NTE INEM 2 312 | Elementos de cierre, ventanas |
| NTE INEM 2 313 | Espacios, cocina |
| NTE INEM 2 314 | Mobiliario urbano |
| NTE INEM 2 315 | Terminología |

Art. 9.- En el caso de toda obra pública o privada que suponga atención a los ciudadanos, la Dirección de Planificación Municipal, exigirá que en los diseños definitivos existan accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidades, eliminándose todo tipo de barreras físicas, psicológicas,

CJ

sociales y de comunicación. De no haberse tomado n cuenta estas condiciones y aquellas referidas en el artículo anterior, el municipio negara la autorización de ejecución de los trabajos, de haberse iniciado ordenará su paralización hasta tanto se subsane la omisión, de persistirse en el desacato, dispondrá la suspensión definitiva de la obra e impondrá una sanción pecuniaria equivalente al 100% del fondo de garantía.

Esta sanción también se aplica a las construcciones que se hubieren realizado sin someterse a planos aprobados por el Municipio.

Art. 10.- Las acciones destinadas a evitar o eliminar las barreras son aplicables a la obra nueva, a la reconstrucción y/o remodelación de los espacios urbanos, de los edificios o del sistema de transporte. En el campo de la restauración la eliminación de barreras debe entenderse a las intervenciones que no supongan una gran alteración al bien inmueble considerado como patrimonio cultural.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Art. 11.- El 50% de lo recaudado estará destinado a la partida municipal de las discapacidades, que servirá para el desarrollo de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad; de preferencia en temas de accesibilidad al medio físico y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas, en tanto que el restante 50%, en concordancia al literal d) del Art. 16 de la ley codificada de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No. 301 del 3 de Abril del 2001, serán depositadas en la cuenta del Consejo Nacional de Discapacidades para el desarrollo de planes, programas y acciones sobre accesibilidad.

Art. 12.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.



Bastidas

Ing. Juan Bastidas Aguirre
VICE-PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



Nicolás Puig Moreano

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA
DISCAPACIDADES
URBANÍSTICAS
Concejo
de Ab...



En
Municipalidad
ELIMINACIÓN
REC
el A...



Sar...
EL
RE
MI...



E...
R...
d...



179

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS Y DE RECREACIÓN**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 07 y 14 de Abril de 2008.

Milagro, 14 de Abril del 2008




Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO MUNICIPAL

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS Y DE RECREACIÓN**, y dispongo su promulgación en atención a lo señalado en el Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Milagro, 14 de Abril de 2008




Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE DEL CANTON MILAGRO

Sancionó y ordenó la publicación de la **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS Y DE RECREACIÓN**, el Ing. Francisco Asán Wonsang; ALCALDE DEL CANTON MILAGRO, a los 14 días del mes de Abril del 2008. Lo Certifico.

Milagro, 14 de Abril de 2008




Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS Y DE RECREACIÓN**, se publicó en el semanario Prensa "La Verdad", edición No. 1313, del sábado 26 de Abril de 2008.

Milagro, 28 de Abril de 2008




Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

180

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELEMINIACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS Y DE RECREACIÓN**, se publicó en el Registro Oficial No. 372 del 2 de Julio de 2008, página # 38.



Milagro, 7 de Julio de 2008

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

l